



## ACTA DE AUDIENCIA No. 281-2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

#### DELITO PECULADO POR USO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	08	2022	PALOQUEMAO	110016000050202158144	414848	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> LUIS AUGUSTO SEPULVEDA REYES FISCAL 29 ESPECIALIZADO				luis.sepulvedareyes@fiscalia.gov.co		
<b>DEFENSOR PUBLICO:</b> DORIS ILIANA LUENGAS BURGOS C.C. 51985632 T.P. 127042				CALLE 12 B No. 7-90 ilianaluengas@yahoo.es 3138263473		
<b>INDICIADO:</b> DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80224125 de Bogotá				CALLE 1 A SUR 72-04 <a href="mailto:asesanchez@hotmail.es">asesanchez@hotmail.es</a> sasanchez@hotmail.com 3114451348		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 10:06 A.M.</b>				<b>Finalización: 10:43 A.M.</b>		

### FORMULACION DE IMPUTACION

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y la defensora.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoce personería jurídica a la abogada DORIS ILIANA LUENGAS BURGOS, identificada con la C.C. 51985632 y la T.P. 127042, para que represente los intereses de DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegad Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad de DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **peculado por uso art. 398 del C.P., a título de dolo.**

**Defensa:** Sin solicitudes de aclaración respecto de la formulación de imputación.

**Despacho:** Solicita aclaración respecto de la fecha de los hechos; del cargo que desempeñaba el indiciado para la época de los hechos y; el verbo rector del tipo penal endilgado.

**Fiscalía:** Precisa que los hechos ocurrieron desde el 13 de mayo de 2014, fecha en la cual se embargó y secuestro el vehículo automotor, para esa época el cargo que desempeñaba era auxiliar de justicia y, los verbos rectores son el uso y permitir.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; también se le informa el contenido del artículo 349 del C.P.P., a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS.**  
Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

**SE TERMINA SIENDO LAS 10:43 A.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016000050202158144 NI 414848-20220803 100629-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000050202158144.ni.414848-20220803.100629-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2022

**OFICIO 191**

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)  
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CAMARA DE COMERCIO**

[camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co) [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)

Ciudad.

**ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.**

**REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202158144 NI: 414848**  
**IMPUTADO: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 80224125**  
**DELITO: PECULADO POR USO**

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, el Fiscalía 29 Especializado, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, identificado con la CC 80224125**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**